

supongo los vados largos o cortos que su obsequio  
el que el 8 de diciembre se ha de celebrar  
se ha de celebrar el día 10 de enero.  
omiso que se publicarán si no que subsiguiente  
o en su caso, bastará el que se celebre  
o 25 de febrero, por todos los días de  
días, excepto los domingos, y se suscriba  
el 25 de febrero, en la Imprenta de Pintor Llorente,  
que se publica en la calle de Alcalá, n.º 5190  
y 102, cuarto bajo.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

según los más altos y más notables del país  
que se celebra el día 10 de enero de 1848, y un  
**PARTE OFICIAL**.

Continúa el reglamento para la ejecución del  
plan de estudios (1).

### TITULO SEGUNDO.

Art. 307. Los aspirantes al grado de licenciado  
deben presentar al rector un memorial en los  
términos que se ha dicho para el grado de bacalaurio y se instruirá el expediente como queda  
previsto en el art. 296.

Art. 308. Los ejercicios para este grado se  
harán tres: el primero secreto con el fin de aclarar  
al aspirante para certificarse de su idoneidad y  
decidir si puede ser admitido al grado: los otros  
dos serán públicos.

Art. 309. Al ejercicio secreto asistirán cinco  
profesores (en filosofía han de ser precisamente  
de facultad) de los que tengan a su cargo las  
asignaturas necesarias para el grado: dos de ellos  
se harán en el mismo día.

(1) Véase nuestros números 2874, 2936, 2937,  
2938, 2939, 2941, 2958, 2962, 2964, 2967, 2968, 2970,  
2972, 2973, 2974 y 2975.

Art. 310. Serán obligatorios para el examen  
el título de licenciado y una memoria  
que se redactará en la redacción, que no se  
dejará de imprimir en la misma imprenta de Madrid  
francesa de porte, sin cuya regularidad no  
se admitirá la memoria.

Art. 311. Se ocurrirán edictos sobre la  
fecha en que se celebra el examen general de la  
memoria.

Art. 312. Los profesores que  
participan en el examen  
pueden ser elegidos  
entre los que  
sean docentes  
de la Universidad  
de Madrid.

Art. 313. El acto será presidido por el profesor más antiguo del tribunal, o el decano si  
pertenece a él y durará una hora, consistiendo  
en responder el candidato a las preguntas que  
le haga cada catedrático sobre los puntos que  
abrace la enseñanza que ha recibido.

Art. 314. Concluido el acto se saldrá el candidato, y los jueces, después de conferenciarse entre sí, votarán si merece o no ser admitido a los demás ejercicios. Si no lo fuere habrán de  
pasar tres meses antes de presentarse a nueva  
prueba.

Art. 315. Acordada la admisión, y comunicada al rector, el graduando hará el depósito correspondiente, pagando además los derechos  
de examen, que en este caso serán 100 rs.

Art. 316. Copia del documento que acredite estos pagos, se presentará de nuevo al decano, que lo señalará el día y la hora en que ha de  
tomar puntos para el segundo ejercicio.

Art. 317. A este efecto tendrá la facultad dispuestos 100 puntos relativos a las asignaturas que han de haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará tres de la suerte, y elegirá el que mejor le acomode para componer sobre él un discurso o memoria, cuya lectura no baje de 1000 quartos de hora. Este pago se verificará

ante el decano y el secretario de la facultad, extendiendo este último en el expediente la oportuna diligencia, y notando las tres preguntas sorteadas y la elegida por el aspirante.

Art. 315. El graduando compondrá su discurso en el espacio de 26 horas, durante las cuales permanecerá incomunicado en la universidad, proporcionándosele libros y camas; los alimentos serán de su cuenta. Pasado dicho tiempo entregará el discurso firmado al decano, que señalará dia para la lectura. Esta se verificará ante los mismos jueces del ejercicio de tanteo; y concluida que sea, le harán los examinadores durante una hora las objeciones que tengan por impropias.

Art. 316 En la facultad de teología el discurso deberá ser precisamente en latín: en las demás en castellano.

Art. 317. Dos días después tendrá lugar el tercer ejercicio que, segun las varias facultades, se verificará en los términos previstos en los artículos siguientes.

Art. 318. En la facultad de filosofía volverá el graduando á sortear tres papeles de los 100 arriba mencionados, y eligiendo uno, se retirará á un aposento inmediato á ordenar sus ideas por espacio de dos horas, permitiéndosele el uso de papel y pluma para apuntar el orden que ha de observar en la explicación; pero no se le consentirá consultar ningun libro. Concluido el tiempo explicará de viva voz ante los mismos jueces el punto que eligió, no debiendo de exceder su discurso de una hora ni bajar de media. En seguida le harán los censores por espacio de media hora las objeciones que estimen.

Si el ejercicio fuere para licenciado en letras el actuante traducirá ademas de repente en los autores clásicos, latinos y griegos el trozo que le toque por pique hecho en el libro; y hará, según la sección, el análisis de algun autor español que le indiquen los jueces, manifestando su biografía, sus principales obras, y las bellezas ó defectos que mas generalmente se le atribuyan, o bien el juicio, en los propios términos, de algún filósofo antiguo ó moderno. Si el mismo ejercicio fuere para ciencias, el candidato deberá tambien según la sección resolver algun problema de matemáticas que le propongan, hacer un experimento en física ó química, ó reconocer, describir y clasificar un objeto de historia natural que se le presente. Cuando el experimento requiera preparación, se le dará el tiempo indispensible para hacerla.

Art. 319. En la facultad de teología hará el

graduando un ejercicio igual sobre el punto que elija de tres sacados tambien á la suerte.

Art. 320. En la facultad de jurisprudencia habrá preparados por el catedrático de séptimo año, y aprobados por la facultad, cierto número de temas ó asuntos ~~de~~ <sup>de</sup> diversidad civil, ó criminal, entre los cuales el candidato sacará ~~de~~ <sup>de</sup> la suerte eligiendo uno de estos. Se le concederán para prepararse tres horas, durante las cuales permanecerá incomunicado. Llegada la hora, el candidato seguirá, sobre el tema elegido los trámites de un proceso, manifestando, siendo civil, la acción que corresponda al demandante y al modo de enjuiciarla, ó excepciones ó excepciones que tenga el demandado, si admite prueba el asunto y de qué clase, formulando todos los necesarios trámites hasta la sentencia inclusive que pronunciará fundándola. Si la causa fuere criminal explicará las diligencias que deban

moderno de tomar bien una declaración indagatoria y de evacuar las citas, con todos los demás trámites hasta la conclusión del sumario, especificando despues los que han de seguirse en el plenario hasta la sentencia, que pronunciará en dada forma, fundándola tambien y expresando la pena que, nuestras leyes imponen al delito de que se trate. En seguida los examinadores por espacio de una hora le harán las objeciones que crean convenientes, preguntándole ademas sobre cualquiera otra materia relativa á la facultad.

Art. 321. En la facultad de medicina consistirá el tercero ejercicio en hacer la historia de una enfermedad, con cuyo objeto prepararán los jueces inmediatamente antes del acto seis cédulas, tres de ellas correspondientes a otros tantos enfermos de los que haya en el hospital atacados de males internos, y otras tres de los que padeczan males quirúrgicos. El graduando sacará una de las cédulas; y despues de haber examinado al enfermo que le toque, y tomado los datos necesarios para hacer la historia del mal, se le concederá una hora para prepararse. Pasado este tiempo empezará el acto, esponiendo el graduando las circunstancias del enfermo relativas á su temperamento, constitución física y estado anterior de salud; y despues de haber hecho la exposición de las causas que puedan haber influido en la producción de la enfermedad, descubrirá la invasión, carrera y estado de ella, dando su opinión acerca del diagnóstico y pronóstico y método curativo. En seguida los

examinadores le harán cuantas preguntas tuvieran por conveniente, no solo relativas á la historia del enfermo, sino tambien á la terapéutica, materia médica, arte de recetar y medicina legal.

**Art. 322.** En la facultad de farmacia consistirá el acto en el reconocimiento de plantas, drogas y medicamentos de toda clase, y en elaborar el candidato dentro del tiempo necesario que se le señalará un producto químico y otro farmacéutico, bajo la vigilancia de los jueces, pudiendo estos hacer despues todas las objeciones que estimen por espacio de una hora.

**Art. 323.** Los jueces en el tercer ejercicio serán los mismos que en el segundo, excepto cuando alguno cayese enfermo, en cuyo caso reemplazará otro profesor, a no ser que el acto pueda aplazarse para mas adelante.

**Art. 324.** El depósito que deben hacer los interesados será de 500 rs. para el grado de licenciado en letras ó ciencias, y de 3,000 rs. en las demás facultades.

**Art. 325.** A los catedráticos de instituto colocado en pueblo donde no hubiere universidad, se les admitirá para los grados de licenciado en las varias secciones de filosofía el estudio privado de las materias que para ellos se requieren, sufriendo, previamente á los actos, un examen de media hora, por lo menos, sobre cada una de las asignaturas no cursadas académicamente.

**Art. 326.** Serán admitidos al grado de doctor los licenciados que, residiendo en Madrid, hagan en su universidad los estudios correspondientes.

A los licenciados que residan fuera de Madrid se le admitirá el estudio privado, siempre que hubieren obtenido en su carrera cuatro notas de sobresaliente, y habiendo mediado entre la licenciatura y el doctorado el tiempo que para los expresados estudios exige este reglamento. A los catedráticos de instituto que se hallen en el caso del art. 325 se les admitirá tambien el estudio privado.

**Art. 327.** El aspirante al grado de doctor en qualquiera de las facultades presentará al rector de la universidad de Madrid un memorial en los términos que queda dicho para los grados anteriores, y del propio modo que en ellos se instruirá el oportuno expediente.

**Art. 328.** Aprobado que sea este expediente lo remitirá el rector al decano de la respectiva facultad, debiendo entonces el interesado hacer el correspondiente depósito y entregar 100 rs.

por derechos de los examinadores.

**Art. 329.** Con el documento que acompaña este pago se presentará el candidato al decano, quien le señalará dia para el ejercicio, que consistirá en una lección oral proponiéndola de su propio modo que para la licenciatura ante una comisión compuesta del decano y cuatro catedráticos, inclusos los de las asignaturas correspondientes al doctorado.

**Los puntos sorteables serán 50.**

**Art. 330.** Los que por hallarse comprendidos en la excepción del art. 324 hubieren estudiado privadamente las materias que exige el doctorado, sufrirán antes del acto un examen secreto de preguntas sobre dichas materias que durará hora y media, y sin ser aprobados en este acto preparatorio no pasarán adelante, pagando 100 rs. por derechos de examen.

**Art. 331.** El depósito para el grado de doctor en letras ó ciencias será de 1500 rs., y 3000 en las demás facultades.

(Se continuará.)

## GOBIERNO POLÍTICO DE MADRID.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 23 de la Ley electoral para el nombramiento de diputados á Cortes queda abierta desde hoy hasta el dia 31 del actual la rectificación de las listas electorales. En su consecuencia los que se crean con derecho á ser incluidos en ellas ó le tengan para pedir alguna exclusión y rectificación de cualquier error cometido en las mismas, acudirán á este gobierno político con sus reclamaciones documentadas, teniendo para ello presente el contenido de los artículos 24 y 25 de la propia ley. Madrid 15 de enero de 1848.—Conde de Vista Hermosa.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Béjar con la competente autorización del Excmo. señor jefe superior político de esta provincia, ha acordado sacar á pública subasta las leñas de chaparro en ro-

za, del cuartel titulado el Valle del Arénal del monte de sus propios en mancomunidad con el Excmo. Sr. conde de Oñate. Quien quisiere interesarse en su rota y comprazuela el dia 22 del corriente en las casas consistoriales y hora de las diez de su mañana, en el que se harán presentes sus condiciones, sup oírlo en quanto otro oficio o caso hubiere llegado en los mismos términos en lo que esté en su conocimiento.

**El ayuntamiento constitucional de Getafe ha acordado poner de manifiesto en su casa consistorial el padrón de riqueza inmueble, cultivo y ganadería formado por la junta pericial del mismo para el año próximo pasado de 1847, como así bien al respectivo á su agregado de Perales del Río, situado sobre el 9. Lo que se hace saber á los hacendados forasteros es que en el término preciso de seis días, que cumplirán el 14 del actual, acudan á enterarse de sus respectivos capitales y reclamar de agrario ante la citada corporación, pues pasado dicho plazo se procederá á la derrama del cuño que estará de manifiesto desde el 16 al 20 del mismo, sin oír ulteriores reclamaciones.**

(Continuación 52.)

El ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ha determinado sacar nuevamente á subasta el derecho de consumos por carnes vivas por la cantidad de 4403 rs. 18 ms., teniendo el rematante derecho de cobrar las cuotas que la tarifa de la instrucción de consumos vigente señala á cada una de las especies; y ha señalado para los dos primeros los días 16 y 23 del presente mes de enero. Supo el ayuntamiento que el rematante no se presentó á la subasta, y quedó el derecho de consumo en la administración de la villa.

No habiendo presentado los hacendados forasteros de Madrid, Campo Real, Vclilla, Perales de Tajuña, Morata y S. Martín de la Vega, terratenientes en el término jurisdiccional de Arganda sus relaciones de riqueza sobre que há de gravar la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace saber la obligación en que están de presentarlas hasta el 20 del corriente enero, bajo las penas marcadas en la instrucción al que no lo verifique.

## MERCADO DE VILLA

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educación de la villa de Valdepiélagos provincia de Madrid; su dotación consiste en setecientos veinte rs. pagados de propios, treinta fanegas de trigo cobradas de los padres de los niños por cuenta del profesor, y lo que le produzcan ocho fanegas de tierra que estan señaladas para dicho objeto; se admiten memoriales hasta el ultimo dia del presente mes. (1848) al dia 2011 obtendrá el resultado de la licencia en la villa de Valdepiélagos.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

Se halla vacante el partido de medio cirujano de los Santos de la Humosa que dista dos leguas de Alcalá de Henares y tiene 173 vecinos. Su dotación consiste en 5.000 rs. pagados mensualmente, mil de fondos de propios, y el resto por repartimiento vecinal, cobrado por el ayuntamiento, casa de valde, golpes de mano airada y 16 rs. por cada parro. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento antes del 23 del corriente señalado para su provisión.

Se advierte que hay barbero sangrador por separado, sup oírlo en lo que esté en su conocimiento.

En la ciudad de Alcañiz, provincia de Teruel, se halla vacante una plaza de cirujano, dotada en 5.000 rs. y anuales pagados por el Ilustre Ayuntamiento. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la secretaría de dicha corporación, francas de porte, antes del 15 de febrero de este año, en que se tratará de su provisión, previa la autorización del muy ilustre Sr. jefe político de la provincia.

(Continuación 53.)

Se publica el establecimiento del A. 1848 (1849). Habiendo visto el acuerdo del consejo de oficios de obispado de Madrid en el año 1848, establece en la villa de Madrid el 16 de enero.

Trigo de 59 á 65 rs. mafanega.

Cebada de 28 á 33 id. id. mafanega.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

Se publica el establecimiento del A. 1848 (1849).

Atención a los vecinos de la villa de Madrid.

Atención a los vecinos de la villa de Madrid.

ADVERTENCIAS.

Habiendo finalizado el cuarto trimestre para suscripción a este periódico se encarga á los ayuntamientos que se hallen en descubierto verifiquen el pago en la redacción situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

En la redacción de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instrucción últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluación y conservación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se expendrán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.